

## RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 22/2023

### VISTO

Lo dispuesto por la Ley N.º 11.085, artículo 16, incisos a) y g), y el Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución de este Consejo Superior N.º 11/2022, y

### CONSIDERANDO

Que se ha recibido del Consejo de Administración una propuesta para incorporar a los fideicomisos no financieros como una colocación posible dentro del Reglamento de Inversiones de la Caja, con su correspondiente límite máximo.

Que con un límite prudencialmente determinado resulta de interés institucional poder participar de inversiones que además de un rendimiento económico cuentan con el rendimiento social de potenciar la economía real de nuestro medio socio-económico.

Por ello:

### EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modifícase el apartado II.1) “ACTIVOS ELEGIBLES” del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución General del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N.º 11/2022 del 20 de mayo de 2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

#### “1) ACTIVOS ELEGIBLES

La Caja podrá invertir sus recursos en activos financieros regulados por el BCRA y/o CNV en el caso de inversiones nacionales o instituciones similares en el supuesto de colocaciones en el exterior.

Las inversiones podrán realizarse en moneda nacional o extranjera en los siguientes activos financieros radicados en el país y en el exterior y los activos no financieros:

- II.1.1. Títulos Públicos y letras del Tesoro y del BCRA.
- II.1.2. Acciones.
- II.1.3. Obligaciones Negociables.
- II.1.4. Opciones de compra y/o de venta (call y put).
- II.1.5. Índices de títulos y acciones.

- II.1.6. Fondos comunes de inversión.
- II.1.7. Fideicomisos Financieros.
- II.1.8. Préstamos personales para afiliados y empleados.
- II.1.9. Colocaciones en Instituciones Bancarias
- II.1.10. Inmuebles, solamente situados en el país (Conforme el art. 15 inciso o)
- II.1.11. Pases bursátiles.
- II.1.12. Contratos de futuros.
- II.1.13. Pagaré Bursátil.
- II.1.14. Caucciones Bursátiles
- II.1.15. Bonos Corporativos
- II.1.16. Fondos Cotizados (Exchange Traded Funds - ETF).
- II.1.17. Fondos UCITS (Inversiones reguladas por los gobiernos Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities o UCITS).
- II.1.18. Fondos líquidos del mercado (Fondos Money Market).
- II.1.19. Productos Estructurados.
- II.1.20. Fideicomisos no financieros.”

**Artículo 2º:** Modifícanse los apartados II.2.3) “Por tipo de inversión”, II.2.4) “Por especies” y II.2.5) “Otras cuestiones” del Reglamento de Inversiones aprobado por la Resolución General del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 11/2022 del 20 de mayo de 2022, los que quedan redactados de la siguiente forma:

**“2.3) Por tipo de inversión**

Las colocaciones en cada uno de los tipos de inversión no podrán exceder los topes porcentuales o expresados en moneda que se detallan a continuación:

- 2.3.1 Títulos Públicos y letras del Tesoro y del BCRA el 50%.
- 2.3.2 Acciones el 20%.
- 2.3.3 Obligaciones Negociables el 40%.
- 2.3.4 Opciones de compra y/o de venta (call y put) el 5%.
- 2.3.5 Índices de títulos y acciones el 5%.
- 2.3.6 Fondos Comunes de Inversión el 30%.
- 2.3.7 Fideicomisos Financieros el 20%.
- 2.3.8 Préstamos personales para afiliados y empleados el 25 %.
- 2.3.9 Depósitos a Plazo Fijo el 50%.
- 2.3.10 Inversiones inmobiliarias el 20%.
- 2.3.11 Pases bursátiles el 10%.
- 2.3.12 Contratos de futuros el 10%.
- 2.3.13 Pagaré Bursátil el 10%.
- 2.3.14 Caucciones Bursátiles el 10%.
- 2.3.15 Bonos Corporativos 10%.
- 2.3.16 Fondos Cotizados (Exchange Traded Funds - ETF) el 30%.
- 2.3.17 Fondos UCITS (Inversiones reguladas por los gobiernos Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities o UCITS) el 30%.

- 2.3.18 Fondos líquidos del mercado (Fondos Money Market) el 50%.
- 2.3.19 Productos Estructurados el 10%.
- 2.3.20 Fideicomisos no financieros el equivalente a U\$S 100.000.

#### **2.4) Por especies**

Las colocaciones en cada especie no podrán exceder los topes porcentuales o expresados en moneda que se detallan a continuación:

- 2.4.1 Títulos Públicos y letras del Tesoro y del BCRA el 20%.
- 2.4.2 Acciones el 5%.
- 2.4.3 Obligaciones Negociables el 5%.
- 2.4.4 Opciones de compra y/o de venta (call y put) el 5%.
- 2.4.5 Índices de títulos y acciones el 5%.
- 2.4.6 Fondos Comunes de Inversión el 10%.
- 2.4.7 Fideicomisos Financieros el 5%.
- 2.4.8 Préstamos personales para afiliados y empleados el 25 %.
- 2.4.9 Depósitos a Plazo Fijo por entidad el 10%, con excepción del Banco de la Nación argentina que será del 20%.
- 2.4.10 Inversiones inmobiliarias el 10%.
- 2.4.11 Pases bursátiles el 5%.
- 2.4.12 Contratos de futuros el 5%.
- 2.4.13 Pagaré Bursátil el 5%.
- 2.4.14 Cauciones Bursátiles el 5%.
- 2.4.15 Bonos Corporativos 5%.
- 2.4.16 Fondos Cotizados (Exchange Traded Funds - ETF) el 10%.
- 2.4.17 Fondos UCITS (Inversiones reguladas por los gobiernos Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities o UCITS) el 10%.
- 2.4.18 Fondos líquidos del mercado (Fondos Money Market) el 10%.
- 2.4.19 Productos Estructurados el 5%.
- 2.4.20 Fideicomisos no financieros el equivalente a U\$S 100.000.

#### **2.5) Otras Cuestiones**

Deberán tenerse en cuenta para las operaciones de opciones que sólo podrán realizarse con la estricta finalidad de cobertura de riesgo o bien como negocio de tasa.

Para el caso de los activos contemplados en el punto II.1.20), se establece como condición que el Fiduciario y su suplente sean Personas Jurídicas Públicas, Personas Jurídicas Privadas con participación estatal mayoritaria o no, o Personas Jurídicas Privadas que tengan un régimen de control estatal permanente dispuesto por la Ley N° 19.550 o por leyes especiales. El régimen de reemplazo del Fiduciario deberá contemplar estas condiciones. Se tendrá especial consideración que los activos subyacentes o inversiones que realice el Fiduciario tengan asiento en el país."

**Artículo 3º:** Modificase el punto II.3.1.3) del Reglamento de Inversiones

aprobado por la Resolución General del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 11/2022 del 20 de mayo de 2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

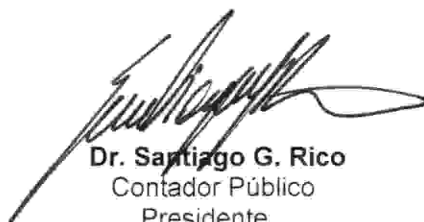
“**3.1.3)** Se eximen de calificación los activos contemplados en los puntos II.1.10) a II.1.20).”

**Artículo 4º:** Comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de septiembre de 2023.



**Dra. Dora B. Benito**  
Contadora Pública  
a/c Secretaria



**Dr. Santiago G. Rico**  
Contador Público  
Presidente